

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN NUMERO TREINTA y UNO**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles catorce de octubre del año dos mil quince, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

AGENDA

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Lectura y aprobación de acta anterior.**
3. **Nombramiento de administradores de contrato y órdenes de compra.**
4. **Aprobación de recomendación de adjudicación de auditoria externa integral 2012-2013.**
5. **Aprobación de informe de ejecución de plan de compras institucional tercer trimestre.**
6. **Aprobación de bases y ceo de licitación pública 10/2016 seguro de vida para personal.**
7. **Nombramiento de administradores de contrato y órdenes de compra 2016. aprobación de convenio de cooperación CIFCO – FOSALUD.**
8. **Aprobación de informe de ejecución financiera para el tercer trimestre de 2015.**
9. **Presentación de informe y opinión jurídica sobre recomendable de asamblea legislativa sobre prestaciones en cabio de régimen laboral.**

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

I. Verificación del quórum.

Dr. Julio Oscar Robles Ticas, en calidad de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes

Desarrollo de la Agenda. Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
2. Dr. Benjamín Pompilio Coello, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
3. Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez, Representante Suplente de CAPRES.
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja.
5. Licenciada Verónica Villalta de Rodríguez, Secretaria de Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión el Licenciado Marcelo Marquelli Jefe de Unidad Jurídica del FOSALUD

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica y física del acta número treinta para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.

3. APROBACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA 2015.

La Directora Ejecutiva a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Forma de Contratación	Persona Designada
Acuerdo No. 75/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 54 "SERVICIO DE LOCALES Y ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES CON EL PERSONAL FOSALUD DE SEDE ADMINISTRATIVA Y PARA LAS REGIONES: ORIENTAL Y OCCIDENTAL, PARA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2015"	Licda. Marlene Irene Zarzol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Comentencias.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba los nombramientos de administradores de contrato y órdenes de compra anteriormente expresados.

4. APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL 2012-2013

4.1 Recomendación de adjudicación de proceso por Libre Gestión No. LG 48/2015, denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2013".

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de ofertas del proceso de Libre Gestión No. LG 48/2015, denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2013, ha concluido la tarea encomendada, por lo que presentan al Consejo Directivo los Cuadros e informe de la Evaluación realizada, así

como el Acta de Recomendación respectiva; los documentos antes referidos brindan los siguientes resultados:

Las ofertas recibidas fueron presentadas por las siguientes empresas: Oferta No. 1 BMM & ASOCIADOS, S. A. DE C. V., Oferta No. 2 GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S. A. DE C.V. y Oferta No. 3 MURCIA & MURCIA, S. A. DE C. V., las cuales fueron revisadas obteniendo el resultado siguiente:

- I. **Evaluación de la Capacidad Legal.** En esta etapa de evaluación, se realizó un examen de la documentación de naturaleza legal y financiera, a efectos de verificar el cumplimiento de su presentación y condiciones y requisitos establecidos para cada caso, contemplados en la Solicitud de Cotización; resultando que todas las ofertas cumplieron con lo solicitado.
- II. **Evaluación de la Capacidad Financiera.** La comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a apoyarse con el Analista Financiero a evaluar la información presentada en la documentación Financiera a efectos de valorar la Capacidad Financiera de las tres ofertas, revisándose los Estados Financieros solicitados; encontrando que las ofertas No. 1 BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V., No. 2 GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SA. DE C.V. y No. 3 MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., obtuvieron la calificación de elegible para continuar en el proceso de evaluación, lo cual puede comprobarse en el cuadro de evaluación respectiva.
- III. **Evaluación de la Capacidad Técnica y Experiencia.** Esta se realizó mediante el examen de la documentación presentada en las ofertas, tomando en cuenta el cumplimiento total de los aspectos técnicos y experiencia a evaluar, establecidos en la Solicitud de Cotización. Esta evaluación fue examinada, resultando que las Sociedades ofertantes No. 1 BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y No. 3 MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. obtuvieron el 100% y para el caso de la oferta No. 2 GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. DE C.V. obtuvo el 90%; ya que la experiencia de la empresa oferente en cuanto a realizar auditorías integrales a instituciones Gubernamentales y del Sector Público es de 3 a 5 años de experiencia. Por lo que alcanzaron los porcentajes requeridos en los criterios técnicos de capacidad técnica - experiencia, en el ítem ofertado. Por tanto continúan en el proceso de evaluación. El detalle de la evaluación técnica puede observarse en el Cuadro de Evaluación respectivo.

POR LO ANTES EXPUESTO Y POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ACUEDA: Adjudicar la Libre Gestión No. 48/2015 denominada “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2013”, a la Empresa oferente **BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, ya que obtuvo cumplimiento total

en los aspectos técnicos y de experiencia y el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de lo asignado presupuestariamente según se detalla a continuación:

SOCIEDAD: BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.				
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	"SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2013"	\$13,500.00	\$13,500.00

5. APROBACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE PLAN DE COMPRAS INSTITUCIONAL TERCER TRIMESTRE.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, que en base al artículo 10 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se debe informar al titular de cada Institución la Ejecución trimestral del Programa Anual de Compras. Por lo que en esta acción se presenta la ejecución del tercer trimestre del año 2015.

AVANCE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES				
PERIODO: 01 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE / 2015				
Nombre de la Institución: Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)				
Código Institucional:		3235		
Ejecución de la programación		FECHA: 13 octubre de 2015		
FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO:			\$506,291.99
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIMESTRE
Libre Gestión	\$27,279.56	\$61,355.00	\$115,095.00	\$203,729.56
Licitación Pública		\$302,562.43		\$302,562.43
Contratación Directa				
Modificado				
Total Ejecutado	\$27,279.56	\$363,917.43	\$115,095.00	\$506,291.99
Total Programado	\$533,610.70	\$542,486.68	\$0.00	\$1076,097.38
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	5.11%	67.08%	0.00%	47.05%

Si se realiza un análisis acumulado de los dos trimestres tenemos los siguientes datos:

EJECUCIÓN PAAC POR MES				EJEC TRIM DE / PRG. TRIM	EJEC MENSUAL/ T. REPAC-2	EJEC TRIM / T. REPAAC-2
AÑO 2015	PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO (O ADJ) \$	EJECUCIÓN MENSUAL/ PROG. MENSUAL			
ENERO	\$1056,752.53	\$1029,911.37	97.5%	90.7%	8.8%	48.6%
FEBRERO	\$68,159.72	\$130,046.47	190.8%		1.1%	
MARZO	\$5148,371.19	\$4526,802.82	87.9%		38.7%	
ABRIL	\$204,102.40	\$286,439.44	140.3%	112.7%	2.4%	41.9%
MAYO	\$896,461.69	\$1340,209.42	149.5%		11.5%	
JUNIO	\$3249,245.28	\$3275,318.87	100.8%		28.0%	
JULIO	\$533,610.70	\$27,279.56	5.1%	47.0%	0.2%	4.3%
AGOSTO	\$542,496.68	\$363,917.43	67.1%		3.1%	
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$115,095.00	0.0%		1.0%	
TOTAL	\$11699,200.19	\$11095,020.38	94.8%		94.8%	94.8%

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la ejecución del Programa Anual de Compras del FOSALUD desarrollado durante el segundo trimestre 2015.

6. APROBACIÓN DE BASES Y CEO DE LICITACIÓN PÚBLICA 01/2016 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2016".

6.1 Aprobación de Bases y Nombramiento de Comisión de Evaluación de la Licitación Pública No. LP 01 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2016".

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a los miembros del Consejo Directivo que es necesario, por mandato de ley, aprobar las respectivas Bases de licitación y realizar el nombramiento de comisión para evaluación de ofertas y de la licitación pública No. LP 01/2016, Con CIFRAS PRESUPUESTARIAS números: 2016-3235-3-01-01-21-1-55601 y 2016-3235-3-02-01-21-1-55601, con dos renglones por adjudicar por un monto de ciento ochenta y dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$182,400.00).

Por lo que en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe realizarse el nombramiento de Comisión para la evaluación de ofertas en el proceso de Licitación Pública número LP 01/2016, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: Lic. Héctor Palomo Urquilla, Gerente de Talento Humano y Unidad Solicitante; Lic. Edwin

Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Experto en la materia; Lic. Edgardo Pineda, Encargado de Presupuesto y Analista Financiero; y Lic. Jaime Douglas Cruz Muñoz., Colaborador Administrativo UACI.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba las Bases de la Licitación Pública No. LP 01 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2016"; así como también el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

7. APROBACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA 2016.

La Directora Ejecutiva a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Forma de Contratación	Persona Designada
Acuerdo No. 001/2016 Nombramiento de Administrador de Contrato	LICITACION PUBLICA, No. 01/2016 "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2016"	Edwin Alexander Escolán Romero, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales del FOSALUD

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba los nombramientos de administradores de contrato y órdenes de compra anteriormente expresados.

8. APROBACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

La Directora Ejecutiva, presenta al honorable Consejo Directivo del FOSALUD, el informe Financiero del Tercer Trimestre del año 2015 emitido por la Gerencia Financiera Institucional, el cual entre sus objetivos tiene informar sobre el manejo de los recursos financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, y en segundo lugar el darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 195 inciso primero de la Ley AFI.

A continuación se presenta un resumen de dicho informe.

Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2015

(Valores en dólares estadounidenses)

Rubro	Asignación Modificada	Monto ejecutado	Monto no ejecutado	% ejecutado por rubro	% ejecutado Total
Remuneraciones	27,499,040.00	19,275,812.80	8,223,227.20	70%	48%
Bienes y Servicios	11,069,272.38	7,942,306.98	3,126,966.40	73%	21%
Gastos Financieros	401,597.77	324,690.43	76,907.34	81%	1%
Inv. Activo Fijo	805,089.85.00	603,892.86	218,262.11	45%	1%
TOTALES	39,775,000.00	28,146,703.07	11,628,297.23		71%

La Directora Ejecutiva informa al pleno que dichos montos representan las compras y gastos realmente pagados a la fecha, y que la ejecución presupuestaria al finalizar el tercer trimestre del año, representa el 71%, quedando únicamente para el último trimestre del año la ejecución de un 29%, el cual en su mayor parte lo representan las remuneraciones que es una inversión que tiene garantizado su ejecución; y de igual manera los bienes y servicios, ya que representan los montos pendientes de cancelar relacionados al pago de los medicamentos de la farmacia especializada y de la compra de insumos institucionales.

Por otra parte se informa al honorable Consejo Directivo, que al 30 de septiembre de 2015, la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, adeuda a la institución un monto de \$ 4,591,506.52 conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO	MONTO	PORCENTAJE
REQUERIMIENTOS VENCIDOS AÑO 2015	1,641,924.59	36%
REQUERIMIENTO NO VENCIDOS 2015	2,949,581.93	64%
TOTAL	\$ 4,591,506.52	100%

La Licda. Villalta destaca que actualmente la institución ha estado cancelando sus obligaciones a plazos hasta de 45 días después de haber recibido bienes y servicios, y que a la fecha del informe el requerimiento que aparece vencido tiene de 65 días o sea 5 días más de los 60 que son los periodos contractuales establecidos.

Finalmente la Directora Ejecutiva presenta al honorable Consejo el detalle de como cerraron las cuentas bancarias institucionales al 30 de septiembre según la conciliaciones bancarias.

Referencia	Monto Según estados Bancarios	Monto en Libros Contables	Diferencias Conciliadas
0590-056127-4 MH-MSPAS-FOSALUD-Cuenta Institucional	\$ 10,850.23	\$ 10,850.23	\$ 0.00
0590-056128-5 MH-MSPAS-FOSALUD Cuenta Remuneraciones	577,678.71	576,298.66	1,380.05
0590-056129-6 MH-MSPAS-FOSALUD Cuenta Bienes y Servicios	128,655.06	110,518.37	18,136.69
0590-056278-7 MH-MSPAS-FOSALUD Cuenta Embargos Judiciales	679.03	436.21	242.82
0590-056606-3 MH-MSPAS-FOSALUD Cuenta Recursos Propios FOSALUD	119,090.56	119,090.56	0.00
0590-056606-3 MH-MSPAS-FOSALUD Cuenta Recursos Propios FOSALUD	1,558.22	1,558.22	0.00
TOTAL	\$ 838,511.81	\$ 818,752.25	\$ 19,759.56

La Licda. Villalta aclara que las diferencias establecidas en las conciliaciones, obedecen a Cheques no cobrados por proveedores al corte del Estado bancario; así como al pago pendiente de las obligaciones de ISSS y AFP's que se pagan normalmente dentro de los primeros 10 días posteriores al cierre del mes.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el informe de Ejecución Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2015.

9. PRESENTACIÓN DE INFORME Y OPINION JURIDICA SOBRE RECOMENDABLE DE ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE PRESTACIONES EN CABIO DE REGIMEN LABORAL.

La Directora Ejecutiva informa al Consejo Directivo que el día 8 de octubre por iniciativa de tres diputados de la Asamblea Legislativa de los partidos GANA y ARENA, se introdujo una pieza de correspondencia que en síntesis manifestaba:

- El caso en particular de la Institución Autónoma FOSALUD, está en proceso de cambio de Régimen Laboral de Contrato Individual de Trabajo a Ley de Salario, lo cual lo aprobamos pues la tutela de los derechos y la seguridad jurídica del empleado genera una mejor estabilidad laboral y consecuentemente buen ambiente dentro del mismo.
- Es de tener en consideración ante el cambio de régimen laboral no pierdan las prestaciones contempladas como costumbre laboral las cuales son: el pago del

30% de vacaciones anuales y el llamado Pasivo Laboral el cual contempla la remuneración de un salario completo al finalizar el año contractual. Lo cual se vería vulnerado en la aceptación del cambio de dicho régimen.

- La Constitución establece en el artículo 52 que los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables. Asimismo las Disposiciones Transitorias para las Trabajadoras y Trabajadores del Fondo Solidario para La Salud que se Traslada a Ley de Salarios, el artículo 5 enuncia que: Los y las trabajadoras que pasen por nombramiento a Ley de Salarios, sus obligaciones se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones, cuya aplicación no entre en contradicción con los derechos ya reconocidos por la institución a favor de las y los trabajadores, que en caso de discordia con la normativa interna de FOSALUD prevalecerá aquellas que beneficien más al trabajador.

Por lo que solicitaron:

Se emitiera DICTAMEN RECOMENDABLE, a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del FOSALUD Doctora Elvia Violeta Menjivar, y al Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Cáceres; para tomar las respectivas acciones y el asidero legal en relación al cambio de Régimen Laboral, así como respetar las garantías laborales ya constituidas para los empleados.

El día lunes 12 de octubre se recibió el acuerdo 288 de la Asamblea Legislativa mediante el cual se notificó el referido recomendable.

Sobre el respecto a criterio de la Unidad Jurídica se observan tres incongruencias en el referido recomendable las cuales son:

- I. El recomendable hace referencia a que se tomen las respectivas acciones y el asidero legal en al cambio de régimen laboral, pareciendo hacer ver dos cosa: uno que no se está siguiendo el trámite legal, cosa que no es cierta, y dos aun que se hace referencia a "tomar las respectivas acciones" en ningún momento menciona cuales a su criterio deberían ser estas; es decir es un recomendable que al final no sustenta o razona nada, y que no define ni recomienda nada razonablemente.
- II. El recomendable menciona que el pago del 30 por ciento del salario de quince días en concepto de vacaciones y el pasivo laboral son garantías laborales, cuando realmente **son prestaciones laborales**; así mismo mencionan que las garantías no deben perderse ante el cambio de régimen, cuando en realidad el pasivo laboral lo que se hace es acumularlo año con año y diferir su pago hasta el monto del retiro, situación que es normal en toda institución pública que esta por ley de salarios; sin embargo se quiere hacer creer que es un derecho adquirido como si se tratara de un **bono de fin de año**, cosa muy delicada y tampoco cierta, porque existen los

respectivos documentos legales que año con año se han suscritos por las y los trabajadores del FOSALUD, reflejado que la naturaleza de este pago siempre ha sido y reconocido expresamente como pasivo laboral o indemnización por año de trabajo.

La indemnización referida se ha hecho teniendo como base, los fundamentos del régimen laboral actual que es el establecido en los artículos 58 y 402 del Código de Trabajo y 38 numeral 11 y 12 de la Constitución, es decir la prestación económica que se paga año con año al terminar una relación laboral (hecho que debe existir para que se configure una obligación del pago), sin responsabilidad del trabajador, y que consiste en el pago de un salario mensual, ante lo cual se obtiene de parte del trabajador o trabajadora la firma del documento privado autenticado otorgado ante notario denominado finiquito. Por lo tanto el no pago anticipado de ésta (indemnización), no puede considerarse como violación de una garantía ya constituida (porque el derecho no le ha nacido al trabajador para hacer efectivo su reclamo) y se debe tener claro que con el nuevo régimen laboral a adoptar se busca estabilidad laboral del trabajador, lo que presume no daría paso a una terminación de relación laboral año con año y por lo tanto no podríamos decir que se constituiría la existencia del hecho para hacer efectiva dicha prestación de indemnización, recordando además que la naturaleza de esta relación laboral se modifica y responderá a un marco legal distinto.

III. El recomendable tiene contradicciones internas, pues por un lado hace una recomendación final, como si existiera un análisis minucioso, y por otro lado parece que envía la pieza a la Comisión de Hacienda, ya que solicita que cuando se discuta se escuche al Sindicato SITRAFOS; a nuestro parecer el escuchar previamente a todos los sectores involucrados debió ser la medida correcta para tener una mejor ilustración de la situación planteada.

IV. El recomendable confunde los tiempos legales con la costumbre laboral, situación que es radicalmente distinta, una situación es que exista retraso en la aprobación del decreto legislativo que aprueba el cambio de régimen laboral de contrato individual de trabajo a ley de salario, y otra cosa es querer hacer parecer que el referido retraso provoca que se reconozca prestaciones laborales permanentes que no son las actuales; es decir indemnización o pasivo laboral no es bono o sobre sueldo.

EN CONCLUSIÓN:

Lo anteriormente expuesto implica que aunque se hicieren gestiones ante el Ministerio de Hacienda para recibir un refuerzo presupuestario que permitirá pagar a final de año ambas prestaciones, que dicho sea de paso este rondaría los 2 millones de dólares, esto no implicaría que se podría mantener este pago para el año 2016 porque el cambio de régimen sustentado en el artículo 2 del Código de Trabajo no lo permitiría legalmente; además ello implicaría la firma de un nuevo documento privado autenticado de finiquito,

dejando claro que es en concepto de pago de indemnización y vacaciones anuales por no tener aún aprobado el decreto legislativo de cambio de régimen.

El recomendable refleja una opinión ambigua y carente de análisis, en el sentido que se está enviando un mensaje como que el FOSALUD hubiere violentado las garantías laborales ya constituidas; a lo cual habría que aclararles que las garantías, son mecanismos jurídico-procesales que tienen como finalidad asegurar la vigencia y efectividad de los derechos. Considerando tal situación el manifestar que se violentan las garantías laborales se vuelve una aseveración temeraria y falta de fundamento; pues las garantías están garantizadas desde el momento en que todo el actuar de la institución gira dentro del marco legal vigente.

Respecto a la recomendación establecida para los Ministros, podemos decir en primer lugar que los legisladores han expresado un juicio a priori sin conocer a profundidad de la situación laboral del FOSALUD; pues dentro del marco legal salvadoreño, el derecho laboral está regulado por 2 vertientes jurídicas, la primera que es el derecho laboral vía contractual ya se por tiempo determinado o no, el cual está regulado por el Código de Trabajo; y el segundo es el derecho laboral administrativo (generado por un acto administrativo); situación que al parecer han confundido los señores legisladores; pues si bien es cierto el derecho laboral tiene un rango constitucional, también es claro que existen las leyes secundarias que desarrollan los principios de cada una de estas ramas; regulando cada una sus características propias; de ahí que no puede obviarse lo señalado en el Art. 2 inciso tercero del Código de Trabajo en el cual se establece el marco de aplicabilidad de dicha norma, excluyendo claramente a las personas vinculadas laboralmente por la Ley de Salarios.

Finalmente es de señalar que los señores diputados dejan entre ver que existe una confusión respecto a lo que es una garantía y un derecho; pues tratando de entender la idea de sus aseveraciones, lo que al menos considero quisieron decir, fue que se le garantizara al trabajador los derechos adquiridos; situación que sin bien es cierto es loable y digna de reconocer en cuanto a su espíritu, no es del todo viable, pues como ya se señaló en el párrafo anterior, los marcos jurídicos en cuanto a los derechos y obligaciones reguladas, son excluyentes o diferentes en algunos tópicos, y el afirmar de manera genérica que estos deben de conservarse trasciende el ámbito legal e invade el campo de la ilegalidad.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo asistentes se da por recibido el informe de la Unidad Jurídica, y se Acuerda esperar que la Comisión de Hacienda y especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, conozca formalmente de la pieza de correspondencia introducida por iniciativa del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, referente al cambio de régimen

laboral del FOSALUD, así como pedir la opinión al Ministerio de Hacienda sobre el recomendable recibido.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día veintiocho de octubre de dos mil quince, proyectado su inicio para las quince horas.



Dr. Julio Robles Ticas
Suplente Ministerio de Salud



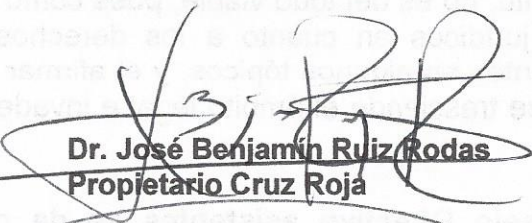
Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera
Propietario Ministerio de Hacienda



Dr. Benjamín Pompilio Coello
Suplente ISSS.



Arq. Juan Francisco Meléndez Ramírez
Suplente de CAPRES



Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja



Licenciada Verónica Villalta
Directora Ejecutiva